



PERIODICO OFICIAL

ORGANO DE DIFUSION OFICIAL DEL GOBIERNO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TABASCO.

PUBLICADO BAJO LA DIRECCION DE LA SECRETARIA DE GOBIERNO Registrado como correspondencia de segunda clase con fecha 17 de agosto de 1926 DGC Núm. 0010826 Características 11282816

Epoca 6a.	Villahermosa, Tabasco	27 DE DICIEMBRE DE 2008	Suplemento 6919 T
-----------	-----------------------	-------------------------	-------------------

No - 24419

RESOLUCIÓN



PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO CM/006/2008

SIENDO LAS CATORCE HORAS DEL DIA DIECISIETE DEL MES DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL OCHO; LA CONTRALORIA DEL H AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL 2007-2009 DEL MUNICIPIO DE MACUSPANA TABASCO, PROCEDE A LO SIGUIENTE:

Visto el Estado Procesal que guardan los presentes autos y agotados los términos que señala el Artículo 64 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos, Este Órgano de Control Interno, Considera:

----- RESULTANDO -----

UNO.- Que con fecha 29 de Enero del año dos mil ocho, a las veinte horas con cincuenta y nueve minutos, se recibió en este Órgano de Control Interno el oficio numero DSP/086/2008, de fecha 29 de Enero del año 2008, enviado y signado por el Lic. Javier López Cruz, Director de Seguridad Pública Municipal, que a la letra dice: " " " " " *Por medio del presente envío a usted ACTA ADMINISTRATIVA LEVANTADA AL C. ALIPE FALCON MENDEZ, quien se desempeña como Agente de Tercera, de esta Dirección de Seguridad Pública, por motivos que se detallan en la mencionada acta administrativa*

*que se adjunta al presente, en el oficio antes citado, se anexo en original el Acta Administrativa, de fecha 19 de enero del año 2008, la cual en su parte medular dice: "***** que siendo las siete horas del día diecinueve de Enero del presente año recibí el servicio de guardia para establecer al personal en los diferentes puntos de este Municipio de Macuspana, Tabasco, manifiesto al momento de pasar lista a todos los elementos que se encuentran bajo mi mando, me percate que el Agente Adscrito a esta corporación el C. Alipe Falcón Méndez, estaba faltando por sexta vez consecutiva a su servicio de guardia, sin que hasta el día de hoy haya presentado justificadamente alguno, así como también manifestó, que esta persona ha demostrado poco interés en su trabajo, ocasionando con ello un mal ejemplo para el resto de los elementos, siendo omiso en el cumplimiento de sus obligaciones, faltista, e irresponsable en su servicio, por lo que inmediatamente levante un parte informativo dirigido al Lic. Javier López Cruz, Director de Seguridad Pública Municipal, para poner en su conocimiento los hechos acontecidos. Que es todo lo que deseo manifestar, firmando al margen y al calce para los efectos legales a que haya lugar *****".*

Así mismo anexo original de la Tarjeta Informativa de fecha 19 de enero del 2008, signado y firmado por el C. Mario Díaz Velazquez, Comandante de la Segunda Guardia, que a la letra dice: *por medio de la presente me permito informar a esa superioridad sobre la conducta que a la fecha presenta el C. ALIPE FALCÓN MÉNDEZ.*

"Este elemento se encuentra faltando desde el día 01 de enero del presente, a la fecha, se desconoce el motivo ya que ha la fecha no se ha presentado a justificar su ausencia de igual manera hago de su conocimiento que en el año 2007 próximo pasado, este elemento faltó en diferentes ocasiones, mismo del cual se elaboró el parte informativo correspondiente".

"Por lo que se le informa a esa superioridad, para lo que a bien tenga determinar sobre la conducta de este elemento. En virtud de que por ser una persona de edad avanzada, pone mal ejemplo para los elementos, ya que es de manifiesto su irresponsabilidad y la falta de interés en el trabajo y desempeño de su servicio".

DOS.- Con fecha 13 de febrero del 2008, siendo las diez horas con veintisiete minutos se recibió en este Órgano Interno de Control Acta Administrativa levantada al C. Alipe Falcón Méndez quien se desempeña como Agente de tercera, mediante oficio DSP/125/2008, signado por el Director de Seguridad Publica Municipal, Lic. Javier López Cruz. En el oficio antes citado, se anexo en original el Acta Administrativa, de fecha 21 de enero del año 2008, la cual en su parte medular dice: "Que siendo las 20:38, Veinte horas con treinta y ocho minutos, del día siete de febrero del presente año, cuando se recibió un llamada de la ciudadana María del carmen Hernández de 53 años y con domicilio en la calle Juárez numero 314 de este municipio, reportando que el ciudadano Alipe Falcón Méndez agente adscrito a esta Dirección quien se encontraba en su día de descanso, hizo tres detonaciones con un arma, así mismo se traslado a bordo de la móvil 115, el Sub-Coordinador Isidro feria Reyes al mencionado lugar, presentándose con la ciudadana antes mencionada quien le hizo entrega de dos cartuchos percutidos, por lo que inmediatamente levante un parte informativo dirigido al Lic. Javier López Cruz, Director de Seguridad Publica Municipal, para poner en su conocimiento los hechos acontecidos del cual anexo copias y los dos cartuchos percutidos, así mismo se anexo copia del parte informativo de fecha 7 de febrero del año 2008, mismo que a la letra dice: por medio de la presente me permito informar que siendo aproximadamente 20:30, reporto la señora María del Carmen Hernández de 53 años de con domicilio en la calle Juárez num. 314, reporto que el C. Alipe Falcón Méndez, ya que es elemento de Seguridad Publica Municipal hizo tres detonaciones con un arma que de los cuales los 3 cartuchos percutidos, aparecieron dos nada mas ya que fue entregado por la señora antes mencionada.

Así mismo arribaron al lugar la móvil 115 al mando del Sr. Coordinador Isidro Feria Reyes y la movido 105 al mando del Cmdt. de la Guardia. Heriberto Chable Mendoza. Hago mención que esto sucedió al lado de un templo de la calle Juárez lo cual se procedió a localizarlo sin que lograra nada".

TRES.- Que con fecha 25 de Febrero del año 2008 se da entrada y se inicia el procedimiento administrativo, formándose expediente CM/07/2008, registrándose

en los libros de esta contraloría.

Esta contraloría realizó las siguientes indagaciones,

A).- Mediante el oficio numero CM/075/2008, de fecha 31 de enero del 2008 y recibido en las oficinas de la Dirección de Seguridad Publica Municipal, el mismo día, a las diez horas con cinco minutos, el Licenciado Javier Palacio Priego, solicita al Lic. Javier Lopez Cruz, Director de seguridad Publica Municipal, envíe copias de las listas de asistencias, mismas que dejo de firmar el Agente de Tercera C. Alipe Falcón Méndez así mismo deberá informarle el domicilio actual de dicho agente.

Con fecha 26 de Febrero del presente año Lic. Javier López cruz rindió informe mediante oficio DSP-176/2008, en los siguientes términos,

“Por medio del presente y en relación a su oficio numero CM/75/2008, de fecha 31 de Enero del presente año, me permito informar a usted que esta Dirección no cuenta con lista de asistencia, toda vez que para tomar en cuenta las incidencias se hace de manera escrita por medio de un parte informativo y un parte de novedades general, que rinde el comandante de guardia después de cada termino de esta y el cual mande adjunto el Acta Administrativa que se levanto al mencionado elemento, de igual forma me permito informar que esta persona tiene su domicilio en Cerrada de Puerto Escondido Colonia centro atrás del hospital de PEMEX de este Municipio de Macuspána. Lo que informo a usted para los fines legales a los que haya lugar”.

B).- De la misma forma solicito informe al Director de Seguridad Publica Lic. Javier López Cruz, en los siguientes términos;

Informe o aclare a este Órgano de Control Interno, en relación a las detonaciones de arma de fuego realizadas por el Agente de Tercera, Alipe Falcón Méndez, en los siguientes términos;

1.- SI EL ARMA DE FUEGO DE LA QUE PROCEDIO LAS DETONACIONES QUE REALIZO EL AGENTE, ALIPE FALCON MENDEZ, PERTENECE AL BANCO DE ARMAS DE ESTE H. AYUNTAMIENTO.

2.- EN EL SUPUESTO QUE ASI FUERE, ENVIE LOS DATOS Y/O REGISTRO DE LA MATRICULA DE DICHA ARMA.

3.- QUE PRECISE, SI CON LAS FACULTADES QUE LE DA SU ENCARGO O COMISION, APLICO ALGUNA MEDIDA DE APREMIO EN CONTRA DEL AGENTE BAJO SU MANDO, ALIPE FALCON MENDEZ.

Que con fecha 16 de abril de los presentes el Director de Seguridad Publica, rindió su informe en los siguientes términos;

"En relación a su oficio numero CM/174/2008, derivado del expediente numero CM/06/2008, en donde me solicita informe si el arma de fuego con la que hizo las detonaciones el C. ALIPE FALCON MENDEZ pertenece al banco de armas de esta Dirección, al respecto informo que mencionada arma de fuego no pertenece a esta Dirección y que el arma con la que hizo las detonación es de su propiedad, haciendo de su conocimiento que con lo acontecido, causo que personal de la Secretaría de la Defensa Nacional estuviera a punto de cancelarnos la Licencia Oficial Colectiva numero 140.

No omito manifestar que con la actitud del C. ALIPE FALCON MENDEZ, violo el artículo 26 del Bando de Policía y Gobierno, pues realizo actos que perturbaron el orden público y la paz y la tranquilidad social de los habitantes del municipio de Macuspana, Tabasco. Lo que informo a Usted para su conocimiento".

LIC. JAVIER LÓPEZ CRUZ.

C).- De la misma forma, esta Contraloría Interna, considero en relación a los supuestos Actos de Responsabilidad Administrativa, interrogar a los agentes que se citan;

COMANDANTE DE GUARDIA, MARIO DIAZ VELAZQUEZ.

COORDINADOR DE LA POLICIA, ISIDRO FERIA REYES.

COMANDANTE DE GUARDIA, HERIBERTO CHABLE MENDOZA.

Para lo cual se cita para que se presenten a las 9:00 horas del día 05 del mes marzo de los presentes para ser interrogados a satisfacción de esta

Contraloría, apercibidos que, de no comparecer sin justa causa, se harán acreedores a las medidas de apremio a la que se le refiere el artículo 77 de la Ley de Responsabilidades de los servidores Públicos.

En consecuencia los agentes contestaron las interrogantes en los siguientes términos;

El Comandante de la Segunda Guardia, C. Mario Díaz Velásquez, dio contestación a las interrogantes en los siguientes términos;

1.- ¿Que diga el comandante si sabe cuales son los días que el agente Alipe Falcón Méndez faltó los seis días consecutivos?

R= Faltó los días 23, 26, 29 del mes de Diciembre del año 2007, y 01, 04, 07 del mes de enero del presente año.

2.- ¿Que explique el Comandante que método aplican para checar las asistencias e inasistencias de los agentes?

R= El pase de lista, en la cual se encuentran los agentes anotados, mismos que se encuentran en los archivos de la Dirección de seguridad Pública Municipal.

El C. Isidro Feria Reyes, **Sub-Coordenador de la policía Municipal**, declaró en esta contraloría en los siguientes términos;

"El centralista en turno recibió una llamada telefónica aquí en Seguridad Pública, el cual me informo que en la calle Juárez solicitaban un apoyo, antes de llegar al Hospital, casi enfrente de un templo, y como yo me encontraba dando un recorrido en la misma calle le informe que yo me haría cargo de darle el apoyo, y al arribar al lugar se identifico una señora de nombre María del Carmen Hernández aproximadamente siendo las 20:38 (veinte horas con treinta y ocho minutos), la casa marcada con el numero 314, de la misma calle, la cual me manifestó, que el elemento Alipe Falcón Méndez, acciono un arma de fuego, que tenía escasos unos diez o quince minutos de haber hecho las detonaciones, y me mostró dos casquillos percutidos, por lo que procedí a solicitar la presencia del comandante de guardia en turno el C. Heriberto Chable Mendoza, para que recabara información de lo sucedido y elaborara el parte informativo, por lo que

posteriormente recorrimos la zona no encontrando al C. Alipe Falcón Méndez, no omito manifestar que la C. María del Carmen Hernández nos entrego dos casquillos mismos que hicimos entrega al director de la Corporación Lic. Javier López Cruz, es todo lo que deseo manifestar".

Por su parte el C. Heriberto Chable Mendoza, declaro en los siguientes términos:

" Que el día 07 de febrero del año en curso, aproximadamente a las 20:38 horas, recibí la Orden del Sub-Coordinador, Isidro Feria Reyes, que arribara en la calle Juárez Número 314, ya que él se encontraba en dicho lugar en la móvil 115, para recabar unos datos sobre unas detonaciones de Arma de Fuego, que reporto la Señora María del Carmen Hernández de 38 años de edad, con domicilio en la misma calle, mencionando que le Elemento Alipe Falcón Méndez, había hecho unas detonaciones de arma de fuego, en el cual ella le entrego al Sub-Coordinador dos casquillos percutidos, así mismo se procedió a localizarlo sin ningún resultado, no omito manifestar que me constituí a dicho lugar en la móvil 105, por lo que posteriormente procedimos a concentrar los casquillos a la Dirección y así mismo se elaboro un parte informativo sobre lo acontecido, es todo lo que deseo manifestar".

CUATRO.- Con fecha 7 de Marzo del año 2008, el C. Alipe Falcón Méndez, asistió a la audiencia de ley respectiva a la que se refiere el Artículo 64 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos, misma que le fue notificado, el día 28 de Febrero del año 2008, y al momento de declarar lo hizo en los siguientes términos;

Declara: *"con respecto a las faltas de las cuales hace mención el Comandante de Guardia Heriberto Chablé Mendoza, debo aclarar que efectivamente falte por enfermedad ya que padezco Gonartrosis bilateral, de la rodilla derecha, esta enfermedad es el desgaste de cartílagos y huesos, no tiene cura a menos con una operación según el traumatólogo el Doctor Tapia Cuba, y la verdad no fui al medico por que me compre mi medicamento de control con mis propios recursos, por lo que no cuento con recetas medicas como justificantes de las faltas, con respecto al señalamiento que se hace en mi contra de que yo hice unos disparos*

es falso por que yo puedo demostrar con testigos donde estaba ese día, debido a este señalamiento el Director de Seguridad Pública Municipal me suspendió de mis labores, es todo lo que deseo manifestar”.

Posteriormente, y en el mismo acto de su comparecencia el C. Alipe Falcón Méndez, fue interrogado al tenor de las siguientes preguntas:

¿Qué diga el C. Alipe Falcón Méndez en donde se encontraba el Día 07 del mes de febrero, del presente año a las 20:00 horas?

R= En el rancho llamado San Diego en compañía de cuatro compañeros, mas el encargado del rancho, los cuales son el Lic. Mario Díaz Zurita, Doctor Octaviano Falcón Ruiz, Señor Aladino y del encargado del rancho desconozco su nombre y aclaro que ese día llegue a mi hogar como a las 22:30 horas.

----- **CONSIDERANDO** -----

I.- Que este Órgano de Control Interno, resulta competente para conocer el presente asunto de acuerdo a lo establecido en el Artículo 60 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos, dado el interés jurídico que representa para la entidad publica denominada Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Macuspana.

II.- De los resultados de las actuaciones e investigaciones realizadas por esta Contraloría, se desprende que la queja presentada por el actual Director de Seguridad Publica, Lic. Javier López Cruz, en relación a las Actas administrativas presentadas ante esta Contraloría, con fecha 19 de enero del presente año, este Órgano de Control Interno, entra en estudio y realiza las siguientes observaciones, puesto que, la referida Acta Administrativa siendo un documento publico con valor probatorio pleno, este por si solo no tiene toda la fuerza de su convicción, toda vez que no señala los días que el agente C. Alipe Falcón Méndez falto a sus guardias, lo cual al denunciarse solo se prueba que falto el día que se levanto el Acta Administrativa con fecha del 19 de Enero del 2008, sin embargo del resultado de la diligencia de ley respectiva realizada el día 5 del mes de Marzo, esta Contraloría interrogo al comandante de guardia C. Mario Díaz Velazquez, al tenor de las siguientes preguntas:

1.- ¿Que diga el comandante si sabe cuales son los días que el agente Alipe Falcón Méndez faltó los seis días consecutivos?

R= Falto los días 23, 26, 29 del mes de Diciembre del año 2007, y 01, 04, 07 del mes de enero del presente año.

2.- ¿Que explique el Comandante que método aplican para checar las asistencias e inasistencias de los agentes?

R= El pase de lista, en la cual se encuentran los agentes anotados, mismos que se encuentran en los archivos de la Dirección de seguridad Publica Municipal.

En este sentido, este Órgano de Control Interno considera que con las respuestas hechas por el Agente o Comandante de Guardia MARIO DIAZ VELAZQUEZ, se perfecciona el Acta Administrativa en cuestión y adquiere pleno valor probatorio en contra del Agente, ALIPE FALCON MENDEZ, esto es así, pues se descubren que los días que dicho agente faltó de manera injustificada a su empleo, cargo o comisión, fueron los días 23, 26 y 29 del mes de diciembre del año 2007, y 01, 04, 07 de enero y el día 19 de Enero, día en que le levantan la presente Acta Administrativa.

Así mismo, como declaro el C. Alipe Falcón Méndez, reconoce haber faltado en diversas ocasiones durante el mes de Diciembre del año próximo pasado, así como en el mes de Enero del presente año, lo cual por si solo tiene el carácter de prueba plena por haberlo reconocido por su propia voz y haberlo firmado de su puño y letra, por lo que es aconsejable la rescisión de la Relación laboral que mantiene el declarante con la Entidad Publica denominada H. Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Macuspana Tabasco. Y siendo como es que el C. Alipe Falcón Méndez encuadra en el supuesto jurídico de ser Servidor Publico y Trabajador de Confianza, por el encargo y comisión que desempeña como Agente de la Policía Preventiva Municipal, sus actos son sancionados tanto por la Ley de los Trabajadores al Servicio del Estado de Tabasco, como por la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del estado de Tabasco.

Es trabajador de confianza porque así lo señala el artículo 5 de la Ley de los Trabajadores del estado de Tabasco.

ARTÍCULO 5.- *Son trabajadores, de confianza los que realizan funciones de Dirección, inspección, supervisión, policía, fiscalización, vigilancia y los que realicen trabajos personales o exclusivos de los titulares o altos funcionarios de las Entidades Públicas. Además, los que las leyes orgánicas de dichas Entidades les asigne esa categoría.*

Es Servidor Público en virtud de lo señalado en el artículo 66 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco y Artículo 2 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Tabasco.

Artículo 66°.- *Para los efectos de las responsabilidades a que alude este título, se reputarán como servidores públicos a los representantes de elección popular, a los miembros del Poder Judicial, a los funcionarios y empleados, y, en general a toda persona que desempeñe un empleo, cargo o comisión, de cualquier naturaleza en cualquiera de los Poderes del Estado y en la Administración Pública Municipal, los que serán responsables por actos u omisiones en que incurran en el desempeño de sus respectivas funciones.*

Ahora bien, queda debidamente probado por su superior jerárquico que dicho servidor publico y trabajador de Confianza, que falto sin causa justificada a su encargo o comisión, por mas de tres días consecutivos en un lapso de 30 días, lo cual, representa para la entidad publica la perdida de confianza en su encargo o comisión que como servidor publico debió de demostrar, por lo que es de dar por terminado la relación de trabajo, que tiene con la entidad publica en comento, supuesto que la legislación de la materia así lo establece.

Ahora bien, como ha quedado plenamente demostrado tanto por su superior jerárquico, como en la propia declaración que hace el servidor publico y Trabajador de Confianza Alipe Falcón Méndez, este falto y sin mediar causa justificada a su trabajo por mas de tres días consecutivos en un lapso de treinta días, toda vez que con su dicho no aporta pruebas de que sus faltas hayan sido por enfermedad alguna, y ello basta y sobra para que la entidad Publica en comento rescinda la relación laboral con el trabajador de que se trata, toda vez de que recae en el supuesto del artículo 20 de la legislación de la materia, que así lo establece.

. CAPITULO IV

DE LA TERMINACION DE LA RELACION DE TRABAJO

ARTÍCULO 20.- Ningún trabajador podrá ser cesado, sino por causa justificada. En consecuencia, el nombramiento de los trabajadores sólo dejará de surtir efectos, sin responsabilidad para la Entidad Pública en que preste sus servicios en los siguientes casos

I. Por renuncia o abandono de empleo;

D) Por faltar más de tres días a sus labores sin permiso o sin causa justificada, en un lapso de 30 días;

Por otra parte, es sabido que toda entidad pública tiene el interés, de conservar la confianza, de sus Servidores Públicos, y cuando estos demuestran la falta de legalidad, honradez, lealtad, imparcialidad y eficiencia que deben ser observadas en el desempeño de su empleo, cargo o comisión, y cuyo incumplimiento dan razones fundadas de la pérdida de confianza y trae como consecuencia las sanciones administrativas a la que se refiere el artículo 53 de la Ley de los Servidores Públicos al Servicio del Estado de Tabasco, esto independientemente que el artículo 6 de la Ley de los Trabajadores al Servicio del Estado de Tabasco, considera que es suficiente rescindir la relación laboral cuando exista un motivo razonable de la pérdida de confianza, lo cual queda demostrado con la documental que dan origen al procedimiento administrativo que hoy se resuelve en contra del Servidor Público y Trabajador de confianza, ALIPE FALCOMN MENDEZ, en la cual textualmente se lee;

ARTÍCULO 6.- Tratándose de trabajadores de confianza, las Entidades públicas de que se trate podrán rescindir la relación laboral, si existiere un motivo razonable de pérdida de confianza, aún cuando no coincida con las causas justificadas de terminación de los efectos del nombramiento o contrato de trabajo.

En consecuencia, esta contraloría considera que el Servidor Público, ALIPE FALCON MENDEZ, por su conducta ha incurrido en responsabilidad administrativa, al no dar cumplimiento a lo exigido en las fracciones del artículo 47 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos.

Artículo 47.- Todo servidor público tendrá las siguientes obligaciones, para salvaguardar la legalidad, honradez, lealtad, imparcialidad y eficiencia que deben ser observadas en el

desempeño de su empleo, cargo o comisión y cuyo incumplimiento dará lugar al procedimiento y a las sanciones que correspondan, sin perjuicio de sus derechos laborales.

I. Cumplir con la máxima diligencia el servicio que le sea encomendado y abstenerse de cualquier acto u omisión que cause la suspensión o deficiencia de dicho servicio o implique abuso o ejercicio indebido de un empleo, cargo o comisión;

V. Observar buena conducta, en su empleo, cargo o comisión, tratando con respeto, diligencia, imparcialidad y rectitud a las personas con las que tenga relación con motivo de este.

VI. Observar en la dirección de sus inferiores jerárquicos las debidas reglas del trato y abstenerse de incurrir en agravio, desviación o abuso de autoridad.

VII. Observar respeto y subordinación legítimas con respecto a sus superiores jerárquicos inmediatos o mediatos cumpliendo las disposiciones que estos dicten en el ejercicio de sus atribuciones.

VIII. Comunicar por escrito al Titular de la dependencia o entidad en la que preste sus servicios, el incumplimiento de las obligaciones establecidas en este artículo, o las dudas fundadas que le suscite la procedencia de las órdenes que reciba

XXI. Abstenerse de cualquier conducta que implique incumplimiento de cualquier disposición jurídica relacionada con el servicio público, y

III.- En relación al Acta Administrativa, del día 17 de febrero del año 2008, presentada en esta Contraloría el día 13 de Febrero del 2008, bajo los siguientes términos;

"Por medio de la presente me permito informar que siendo aproximadamente 20:30, reporto la señora María del Carmen Hdez. de 53 años con domicilio en la calle Juárez num. 314, reporto que el C. Alipe Falcón Méndez, ya que es elemento de Seguridad Pública Municipal hizo tres detonaciones con un arma que de los cuales los 3 cartuchos percutidos, aparecieron dos nada mas ya que fue entregado por la señora antes mencionada.

Así mismo arribaron al lugar la móvil 115 al mando del Sr. Coordinador Isidro Feria Reyes y la Móvil 105 al mando del Cmdt. de la Gdía. Heriberto Chable Mendoza. Hago mención que esto sucedió al lado de un templo de la calle Juárez lo cual se procedió a localizarlo sin que se lograra nada".

Esta Contraloría considera que la versión del comandante de la primera guardia HERIBERTO CHABLE MENDOZA y del elemento ISIDRO FERIA REYES, a través del acta administrativa, no es suficiente para demostrar que el C. ALIPE FALCON MENDEZ, realizo tres detonaciones con un arma, esto en relación a lo declarado por el agente ISIDRO FERIA REYES, quien manifiesta;

El centralista en turno recibió una llamada telefónica aquí en Seguridad Pública, el cual me informo que en la calle Juárez solicitaban un apoyo, antes de llegar al Hospital, casi en frente de un Templo, y como yo me

encontraba dando un recorrido en la misma calle le informe que yo me haría cargo de darle el apoyo, y al arribar al lugar se identificó una señora de nombre María del Carmen Hernández aproximadamente siendo las 20:38, (veinte horas con treinta y ocho minutos), la casa marcada con el número 314, de la misma calle, la cual me manifestó, que el elemento Alipe Falcón Méndez, acciono un arma de fuego, que tenía escasos unos diez o quince minutos de haber hecho las detonaciones, y me mostró dos casquillos percutidos, por lo que procedí a solicitar la presencia del Comandante de Guardia en turno, el C. Heriberto Chablè Mendoza, para que recabara información de lo sucedido y elaborara el parte informativo.

Es decir que no le constan los hechos, ya que no vieron al elemento Alipe Falcón detonar ningún arma y del informe del director de Seguridad Pública, afirma que la supuesta arma percutida, no era propiedad del Banco de Armas de la Dirección de Seguridad Pública de este H. Ayuntamiento.

Por lo tanto, no es de tomarse en cuenta, el acta administrativa en cuestión toda vez que no tiende a demostrar ninguna conducta o hecho que represente Responsabilidad Administrativa y máxime que no se robustece con ningún otro medio de prueba.

En consecuencia esta Contraloría:

-----RESUELVE-----

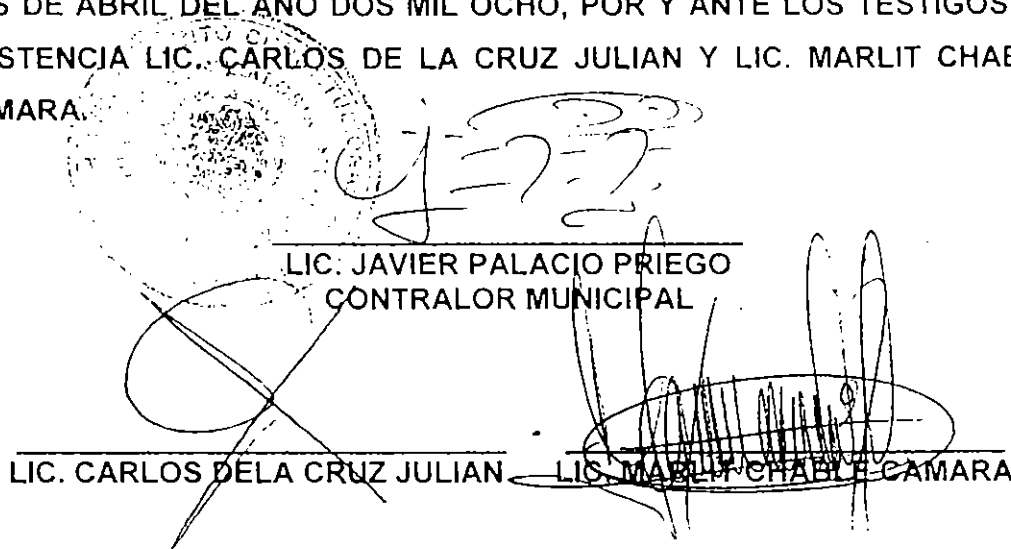
PRIMERO.- Este Órgano de control interno es competente para conocer del presente asunto.

SEGUNDO.- En atención a los considerandos II y III el Servidor Público Alipe Falcón Méndez, incurrió en Responsabilidad Administrativa al faltar injustificadamente a sus labores los días 23, 26, y 29 del mes de Diciembre del año del 2007, así como los días 01, 04, 07, y 19 del mes de Enero del 2008, faltas de asistencias al trabajo el mismo Servidor Público acepta en su comparecencia y dan motivo suficiente para la rescisión laboral con la Entidad Pública denominada H. Ayuntamiento Constitucional de Macuspana Tabasco.

TERCERO.- Gírese copia de lo actuado a la Dirección de Administración y a la Dirección de Asuntos Jurídicos para que procedan en lo que legalmente les corresponda.

CUARTO.- Notifíquese personalmente a los interesados.

ASI LO ACORDÓ, FIRMA Y MANDA EL C. LIC. JAVIER PALACIO PRIEGO, CONTRALOR MUNICIPAL DEL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE MACUSPANA, ESTADO DE TABASCO, A LOS 17 DIAS DEL MES DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL OCHO, POR Y ANTE LOS TESTIGOS DE ASISTENCIA LIC. CARLOS DE LA CRUZ JULIAN Y LIC. MARLIT CHABLE CAMARA.



LIC. JAVIER PALACIO PRIEGO
CONTRALOR MUNICIPAL

LIC. CARLOS DE LA CRUZ JULIAN LIC. MARLIT CHABLE CAMARA

SIENDO LAS NUEVE HORAS DEL DÍA VEINTISIETE DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL OCHO; ESTE ÓRGANO DE CONTROL INTERNO DEL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE MACUSPANA, TABASCO, PROCEDE A LO SIGUIENTE: -----

Visto el estado procesal que guardan los presentes autos, y una vez agotados los términos procesales que señala el Artículo 53 Fracción IV y 71 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos Para el Estado de Tabasco, En consecuencia de lo anterior esta Órgano de Control Interno: -----

ACUERDA

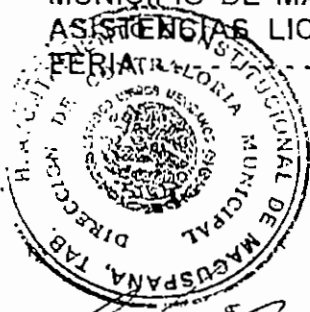
PRIMERO.- Que en razón de que con fecha 03 de Junio del año 2008, se notifico legalmente al C. ALIPE FALCON MENDEZ, la resolución definitiva de fecha 17 de abril del año 2008, recaído en el presente expediente Administrativo de

Responsabilidad, sin que el ex servidor publico de referencia hubiera hecho uso de recurso alguno, es por lo que agotados los términos que señalan los articulos 44 del Código Penal y 200 del Código de Procedimientos Penales Vigentes para el Estado de Tabasco, aplicado supletoriamente al caso, en correlación con el Artículo 71 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos Para el Estado de Tabasco, **Se declara firme la resolución de fecha 17 de Abril del año dos mil ocho**, recaida en el Expediente Administrativo de Responsabilidad Numero CM/06/2008, seguido en contra del Ex Servidor público ALIPE FALCON MENDEZ -----

SEGUNDO.- Del mismo modo, siguiendo con la secuela procedimental que señala el Artículo 53 Párrafo IV, ultimo párrafo de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos para el Estado de Tabasco, se solicita a la Dirección de Asuntos Jurídicos de este H. Ayuntamiento, hacer los tramites para la publicación de los puntos resolutivos que integra la resolución de fecha 17 de Abril del año dos mil ocho, dictada en el expediente Administrativo de Responsabilidad CM/06/2008 -----

TERCERO.- Atento a lo anterior y por carecer de materia el presente procedimiento, se ordena su archivo como asunto total y definitivamente concluido. -----

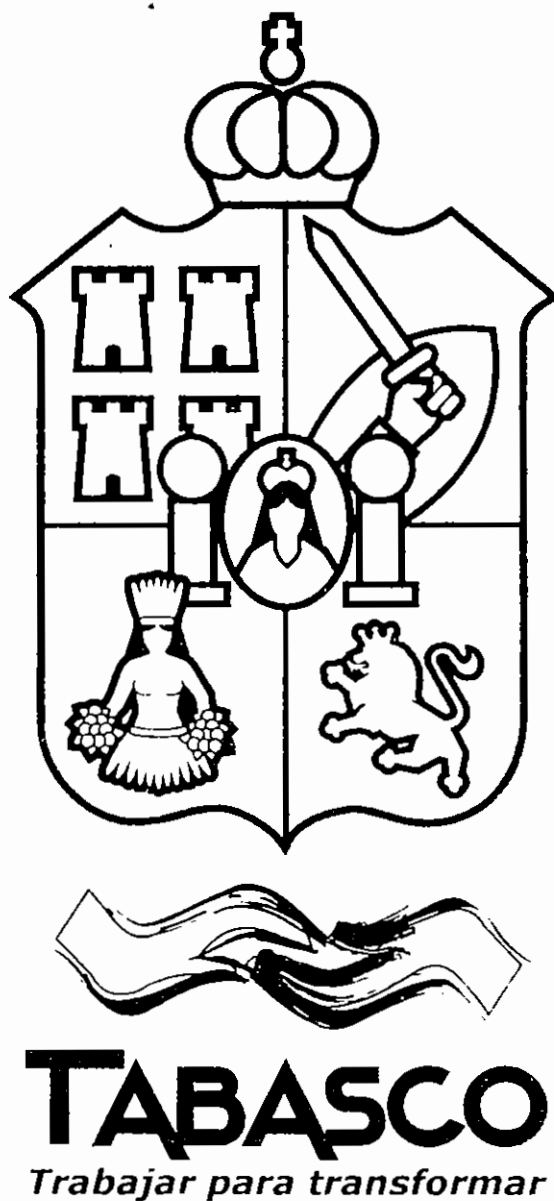
ASI LO ACORDO MANDA Y FIRMA EL ING. CARLOS ALVAREZ ALVAREZ, CONTRALOR MUNICIPAL DEL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE MACUSPANA, TABASCO; POR Y ANTE LOS TESTIGOS DE ASISTENCIAS LIC. VARANIS WHITE PEREZ Y LIC. GUILLERMO GARCIA -----



ING. CARLOS ALVAREZ ALVAREZ.

LIC. VARANIS WHITE PEREZ

LIC. GUILLERMO GARCIA FERIA



El Periódico Oficial circula los miércoles y sábados.

Impreso en la Dirección de Talleres Gráficos de la Secretaría de Administración y Finanzas, bajo la Coordinación de la Dirección General de Asuntos Jurídicos de la Secretaría de Gobierno.

Las leyes, decretos y demás disposiciones superiores son obligatorias por el hecho de ser publicadas en este periódico.

Para cualquier aclaración acerca de los documentos publicados en el mismo, favor de dirigirse a la Av. Cobre s/n. Ciudad Industrial o al teléfono 3-10-33-00 Ext. 7561 de Villahermosa, Tabasco.